

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	marzo de 2025.
1.2 SECRETARIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.3 DIRECCIÓN:	Dirección de Cultura
1.4 EJE:	6.5. EJE TRANSVERSAL
1.5 PROGRAMA:	6.5.2 COSECHANDO CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA
1.6 NÚMERO DE PROYECTO:	3301 PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS - BPIN 2024254300029 No. 2024029
1.7 META DE PRODUCTO	➤ 166. Implementar 8 programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial
1.8 LINK DEL PROYECTO	https://madridcundinamarca.micolombiadigital.gov.co/normatividad/acuerdo-no-003-de-2024
1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	2.3.3301126.2024029.2.3.2.02.02.009.166.120084

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL ARTE, LA CULTURA Y LAS TRADICIONES PROPIAS DE LA COMUNIDAD MADRILEÑA 2024-2028	120084- ESTAMPILLA PRO CULTURA 50% INVERSION	\$ 15.400.000
TOTAL		\$ 15.400.000

1.11 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:
La Dirección de Cultura promueve y ejecuta acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de los habitantes de Madrid, por esta razón el contratista desarrollará actividades concernientes a talleres de música y percusión a la población beneficiada del municipio, y de esta manera dar cumplimiento a los objetivos de la Dirección de Cultura de conformidad con las metas propuestas.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:
Se benefician 15 mil habitantes del municipio de Madrid, por medio de las metas propuestas.
(Fuente: Ficha EBI)

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA	N.A.
1.2 SECRETARIA	N.A.
1.3 DIRECCIÓN:	N.A.
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	N.A.

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			\$

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 70, prevé como obligación del Estado adelantar medidas que propendan por el estímulo en la formación cultural y el arraigo por las costumbres y tradiciones Nacionales y Regionales.

El artículo 2º de la Constitución Política prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La ley 397 de 1997, Ley de Cultura, expresa el apoyo a las casas de la cultura como centros primordiales de Educación artística no formal, las cuales tendrán que apoyar los procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad y las entidades estatales para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto. Artículo 29 sobre la formación artística y cultural. El Estado

a través de las entidades territoriales fomentará la formación artística y cultural, Fortalecimiento del sector audiovisual, por parte del MINISTERIO DE CULTURA NACIONAL.

Las Escuelas de Formación Artística desempeñan una función en el desarrollo físico, ético, estético y creativo de los estudiantes inscritos en los diferentes programas, a la vez se enriquecen la memoria, la percepción del mundo que les rodea, desarrollan y afinan las habilidades motoras, la orientación espacial, el sentido del ritmo, la corporalidad, la expresión verbal, y adquirir nuevas herramientas para descubrir nuevos talentos y ponerlos en práctica, con sentido de identidad, pertenencia, amor por el territorio, por el patrimonio y la cultura.

Por su parte El Plan de Desarrollo "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID" y el Plan de Acción, han previsto como mecanismo de fomento a la cultura, la creación de programas desde los cuales se desarrollen actividades tradicionales y formativas, con el objetivo de generar un espectro cultural más amplio en el municipio, en los cuales se desea contar con una amplia participación ciudadana. De igual forma se plantea que en el Municipio existe un crecimiento evidente en el ámbito cultural, por lo cual se debe propender por ofrecer más espacios, programas y actividades culturales, orientadas principalmente al apoyo y promoción del talento humano con equidad entre la zona urbana y la rural.

Además, el Plan de Desarrollo "COSECHANDO CON AMOR POR MADRID", contempla el EJE: TRANSVERSAL, en el cual se incluye el PROGRAMA COSECHANDO CULTURA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, y contiene la meta 166: Implementar 8 programas artísticos y culturales en la zona rural y urbana con enfoque poblacional y diferencial.

Por tanto, se requieren talleres que brinden una formación integral enfocada en propuestas centradas en la expresión artística y cultural del municipio, en las áreas de Música, Danza, Teatro, Literatura, Gastronomía, Manualidades y oficios, Artes plásticas, urbanas y comunicaciones y audiovisuales. De esta forma la oferta de las Escuelas de Formación para el municipio de Madrid, de manera centralizada y descentralizada, pretenden abrir posibilidades de acceder a los procesos de formación a los habitantes del municipio, de diferentes edades, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto y adulto mayor, en el sector urbano y rural.

Por otro lado, es importante masificar las actividades adelantadas en cuanto a procesos culturales en el municipio, pero también lograr que todos los actores participen de esta construcción social a través de la cultura, así como los resultados de las escuelas de formación y los eventos artísticos realizados por la Dirección de Cultura sean visibles y lleguen efectivamente a los grupos de interés, de tal manera que se legitime el trabajo realizado.

El Municipio de Madrid, cuenta con la Dirección de Cultura, la cual adelanta el Programa Escuelas de Formación artística y cultural, las cuales atienden todos los días a los habitantes de Madrid inscritos en las diferentes líneas artísticas abiertas para ello teniendo en cuenta que es un programa misional de la Administración municipal. Por esta razón y con el fin de cumplir las metas propuestas el plan de desarrollo se hace la contratación de instructores para el desarrollo de los talleres dirigidos a la comunidad madrileña, correspondientes a la escuela de Música, Danzas, Artes Plásticas, Teatro, Artes Urbanas, Literatura y Audiovisuales.

La Dirección de cultura, no cuenta con personal de planta, que pueda desarrollar las actividades asignadas por la Administración central. Por esta razón se requiere de una persona natural que apoye los distintos procesos de gestión cultural y de fortalecimiento dentro de la Dirección, por lo que se considera necesario contratar una persona idónea para el cumplimiento y desarrollo de las metas planteadas

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

A. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTISTA FORMADOR EN MUSICA, PERCUSION Y BANDA MARCIAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION EN LA DIRECCION DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

B. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PUBLICADO EN SECOP II (ÚLTIMA VERSIÓN).

686

C. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales.

D. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades a saber:

OBLIGACIONES GENERALES.

- 1) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- 3) Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- 5) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 6) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica).
- 8) Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato, e informar cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando a ello hubiere lugar.
- 10) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.
- 12) Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MIPG
- 13) Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
- 14) Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad.
- 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 16) Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- 17) Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.
- 18) Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
- 19) Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio.
- 20) Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO
- 21) Cumplir con los requisitos establecidos del sistema integrado de gestión del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Planificar y ejecutar el proceso de formación en MUSICAL, PERCUSION Y BANDA MARCIAL, con cuatro (4) procesos (iniciación, juvenil, adulto y adulto mayor), cubriendo dos (2) sesiones semanales con cada grupo.
2. Mantener un registro mensual y detallado de la asistencia, documentando las sesiones mediante fotografías, con los formatos designados y entregar la base de datos de la población beneficiada en su proceso de formación.
3. Entregar de manera mensual la planificación de las clases en los formatos designados.
4. Preparar y acompañar las muestras y presentaciones programadas previamente con los estudiantes a su cargo.
5. Asistir a las reuniones, eventos, capacitaciones y otras actividades programadas por la Dirección de Cultura y la Administración municipal, según sea necesario.
6. Brindar apoyo en los eventos y actividades organizadas por la Dirección de Cultura.
7. planificar y Desarrollar las actividades de Ciudadanía Cultural.
8. Las demás actividades que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

En virtud del futuro contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

F. PERFIL REQUERIDO – ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios profesionales.

Conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:

TÍTULOS ACADÉMICOS

- 1- Título profesional en Maestro en Artes musicales y/o afines.

EXPERIENCIA

- 1- Para el perfil requerido es necesario acreditar un (01) año de experiencia laboral.

G. DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe Final de Actividades.
- CD con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto

H. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que pase del 20 de diciembre. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de su liquidación.

I. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Madrid, Cundinamarca.

J. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE CULTURA** quien deberá en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

K. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación....

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato NO se hará, a menos que al finalizar queden saldos por ejecutar.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

A. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional al periodo ejecutado; comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica, b) SEIS (6) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (2.200.000) M/CTE** cada uno, y c) Un (1) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, **VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y baucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 1: El término periodo se entenderá de 30 días calendario para todos los efectos, de manera que los pagos proporcionales expresados, se liquidarán de acuerdo con lo anterior. Relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y baucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.

Nota 2: De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.

Nota 3: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.

Nota 4: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.

Nota 5: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid - Cundinamarca.

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Madrid Cundinamarca verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la ley; una vez analizada la necesidad, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Educación procedió a estudiar las diferentes alternativas para atender la necesidad, el cumplimiento del perfil profesional requerido y la experiencia, es por ello que se definió como la opción más viable la contratación de una persona natural con título de **Profesional como Maestro en Artes musicales y/o afines, con experiencia laboral de un (1) año.**

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA PAA
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal	686

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, la Secretaria y/o Dirección procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, procesos contractuales con características similares, los cuales se enuncian: **(Mínimo tres (3) consultas de entidades de orden territorial de Cundinamarca)**

Información General del Proceso

Nombre de la Entidad Consultada	CENTRO CULTURAL BACATA – FUNZA CUNDINAMARCA
Número del Contrato	494-2024
Estado del Contrato	Adjudicado y ejecutado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE DE PERCUSIÓN EN LOS PROCESOS DESCENTRALIZADOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA
Valor del Contrato	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 8.820.000) M/CTE
Forma de pago	a) Un (1) primer pago correspondiente a los días proporcionales dentro del primer mes, que equivale a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000) M/CTE. b) Cuatro (4) pagos mensuales por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) MCTE. c) Un último pago por el tiempo efectivamente ejecutado hasta la fecha determinación del contrato, equivalente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 360.000) M/CTE.



Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio en el SECOP II sin que esto exceda el 30 de diciembre de 2024.
Garantía Única	No es necesaria la exigencia de garantías.
Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía municipal de Soacha, Cundinamarca
Número del Contrato	2151-2023
Estado del Contrato	Adjudicado y ejecutado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DE PERCUSION FOLCLORICA DIRIGIDO A NIÑOS, JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES EN LA ESCUELA DE FORMACION ATISTICA Y SABERES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA
Valor del Contrato	\$15.200.000
Forma de pago	a) Un (1) primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. b) Tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) M/CTE. previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. c) Un (1) último pago proporcional a los días calendario ejecutados, previo al cumplimiento del objeto del contrato, presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia del contratista.
Plazo de Ejecución del Contrato	Cuatro (4) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023.
Garantía Única	Cumplimiento general del contrato.
Información General del Proceso	
Nombre de la Entidad Consultada	Alcaldía de Chía
Número del Contrato	CPS-555-2022
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL TALLER LIBRE, ÁREA DE MÚSICA PARA LA INSTRUCCIÓN TEORÍA MUSICAL Y FLAUTA TRAVERSA, PARA NIÑAS, NIÑOS JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
Valor del Contrato	\$ 20.894.580
Forma de pago	mensual
Plazo de Ejecución del Contrato	269 DÍAS
Garantía Única	N/A.

Para determinar los costos relacionados al contrato a celebrar, la alcaldía de Madrid -- tuvo en cuenta: El presente análisis del sector relativo de información sustraída del Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP, de contratos similares ejecutados, estableciendo para el contrato a celebrar el valor mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) M/CTE, y como valor total la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) M/CTE.

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, así como lo previsto en la política de administración de riesgos de la Alcaldía Municipal de Madrid Cundinamarca, se incluye en el documento anexo al presente Estudio Previo el análisis que permite tipificar, estimar y asignar aquellos riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato a celebrar, en concordancia con los manuales y guías que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, publicados en la página www.combiacompra.gov.co.

De acuerdo con la asignación de riesgos contemplada en el anexo análisis de riesgos anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VER ANEXO FORMATO ANÁLISIS DE RIESGOS (GJC-F-160)

10.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.




Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez sea realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:  Nombre: JOAN ESTEBAN JIMENEZ Cargo: DIRECTOR DE CULTURA	Firma:  Nombre: JOAN ESTEBAN JIMENEZ Cargo: DIRECTOR DE CULTURA	Firma:  Nombre: MARELVI MUÑOZ BARAJAS Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN